



Municipalidad  
Provincial de Huaylas

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301 - 2014-MPHy

Caraz, 11 JUL. 2014

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 569-2013-MPHy, de fecha 27 de diciembre de 2013, se Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz para el Año Fiscal 2014;

Que, en atención a lo dispuesto en los artículos 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Distritales y Provinciales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2014 – Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para estimular la Economía, en su Artículo 2º Autorización de Crédito suplementario, autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,736'142,610,00), de acuerdo a los Anexos 1 y 2, los mismos que forman parte de la presente norma.

Que, el D.U. N° 001-2014 – Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para estimular la Economía, en su Artículo 6.- Pago del beneficio del Decreto de Urgencia 037-94, Autoriza, de manera excepcional, a las entidades señaladas en el Anexo 2 del presente Decreto de Urgencia y hasta por el monto indicado en el referido Anexo, a realizar pagos sobre el monto devengado del beneficio autorizado en el Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme al detalle contenido en el citado Anexo 2, en el marco de la Ley N° 29702, y cuya información haya sido recibida por el Ministerio de Economía y Finanzas hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, de acuerdo los criterios y procedimientos establecidos conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 29812; con cargo al Crédito Suplementario autorizado en el artículo 2º del presente Decreto de Urgencia.

Que, el segundo párrafo del Artículo 6º del D.U. N° 001-2014 – Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para estimular la Economía, dispone que “los recursos a los que se refiere el párrafo precedente, se aprueban con el objeto que las entidades que reciban los recursos autorizados mediante el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia continúen atendiendo directamente los abonos en las cuentas bancarias correspondientes y las cargas sociales respectivas”.

Que, de acuerdo al Anexo N° 02 Pago del Beneficio del DU 037-94 del D.U. 001-2014, establece que a la Municipalidad Provincial de Huaylas le corresponde la suma de **S/. 97,810.00 (Noventa y Siete Mil Ochocientos Diez con 00/100 Nuevos Soles)**, debiendo incorporar dichos recursos, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme lo dispone el Artículo 3º Procedimiento para la desagregación de Recursos, menciona el procedimiento respectivo para su desagregación e incorporación mediante resolución de alcaldía, y demás acciones según el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-EF;

Que, el D.U. N° 001-2014, en su Artículo 4º Limitación al uso de los recursos, dispone que *Los recursos del crédito suplementario a que hace referencia el artículo 2º del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados”*



**Municipalidad  
Provincial de Huaylas**

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos transferidos a favor del Pliego 300171 Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, a nivel funcional Programático hasta por la suma de **S/. 97,810.00 (Noventa y Siete Mil Ochocientos Diez con 00/100 Nuevos Soles)**, de acuerdo al Anexo 2, para efectuar el pago del DU 037-94 de los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia Pública de Caraz, en mérito a las Resoluciones de Alcaldía N° 487 y 513-2013-MPH-Cz.

Que, el literal a) del **Artículo 23.2º** de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias - Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con R.D. N° 025-2013-EF/50.01 dispone, que la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el **numeral 42.1 del artículo 42º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF**, procede su Incorporación de mayores fondos públicos en el Nivel Institucional sólo *“Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados”*; concordado con el Numeral 23.3 de la presente directiva;

Que, el literal a) del **numeral 42.1 del Artículo 42º** Incorporación de mayores fondos públicos, de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de los *“Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el Año Fiscal”*.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el Inciso 6 del Art. 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante D.U. N° 001-2014 – Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para estimular la Economía, por un monto de **S/. 97,810.00 (Noventa y Siete Mil Ochocientos Diez con 00/100 Nuevos Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios y Rubro 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, elaborará las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3º.- Presentación de la Resolución**

Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República para su Conocimiento y Fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
**Dr. Fidel Broncano Vásquez**  
ALCALDE PROVINCIAL

GPP/MSPL

**ANEXO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 301 -2014-MPHy**

**Fuente de Financiamiento**                    **1 : Recursos Ordinarios**  
**Rubro**    **00 : Recursos Ordinarios**

**EGRESOS**

SECCIÓN SEGUNDA

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO

**021201 : Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz (300171)**

:

**CATEGORÍA PRESUPUESTAL**

**03 : Acciones Presupuestales que no Resultan en Productos**

**PROGRAMA PRESUPUESTAL**

**9002 : Acciones Presupuestales que no Resultan en Productos**

**Actividad**

**5000448 : Apoyo a las Beneficencias**

**Tipo de Transacción**

**2 : Gastos Presupuestarios**

**Categoría de Gasto**

**5 : Gastos Corrientes**

**Genérica del Gasto**

**Nuevos Soles**

**1 : Personal y Obligaciones Sociales**    **49,430**

**2 : Pensiones y Otras Prestaciones Sociales**    **48,380**

**Total S/.    97,810**

**RESUMEN**

**EGRESOS**

**5 : : Gastos Corrientes**

**1 : Personal y Obligaciones Sociales**    **49,430**

**2 : Pensiones y Otras Prestaciones Sociales**    **48,380**

**Total Pliego    97,810**

